



RESOLUCIÓN N° 76-2016-UPA-CODEU

Bagua Grande, 15 de diciembre de 2016

VISTO; La Ley Universitaria N° 30220 y el acuerdo de la sesión del CODEU del 15 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 650-2011-CONAFU del 22 de diciembre de 2011, se otorgó la autorización de funcionamiento provisional a la Universidad de la Amazonía Mario Peláez Bazán para brindar servicios educativos de nivel universitario, en el Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba y Departamento de Amazonas, con las siguientes carreras profesionales: Contabilidad y Finanzas, Ingeniería de Sistemas y Telemática, Enfermería, Ingeniería Agronómica e Ingeniería Mecánica;

Que, el artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220, establece entre uno de sus fines es "...la de formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país así como la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo...";

Que, el artículo 133° del referido cuerpo normativo indica que "La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales (...). No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad";

Que, el artículo 84° del estatuto vigente menciona que: la universidad cuenta con una defensoría universitaria, encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, conforme al artículo 133° de la ley





30220..- la defensoría universitaria, estará a cargo de un defensor universitario designado por el Directorio (...);

Que, las funciones y atribuciones de la Defensoría Universitaria y otras recomendaciones se encuentran previstas en el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad, aprobado en sesión del Consejo de Desarrollo Universitario de fecha 15 de diciembre de 2016;

Que, mediante memo N° 13-2016-UPB-PCO-R de fecha 30 de noviembre de 2016 el Rector comunica al Vicerrector Académico que está haciendo uso de sus vacaciones, hecho por el cual encarga las responsabilidades inherentes a su cargo de Rector;

Por tanto, de acuerdo a las consideraciones anteriores;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad, el cual consta de II Títulos, 20 artículos y una disposición final.

ARTÍCULO 2°.- Hacer de conocimiento a las áreas académicas, administrativas correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
AMAZÓNICA S.A.C.

José M. Cabanillas Soriano

Dr. José M. Cabanillas Soriano
VICERECTOR ACADÉMICO-

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
AMAZÓNICA S.A.C.

Merty Enith Mego Torres

Abog. Merty Enith Mego Torres
SECRETARIA GENERAL
UPA